



Resolución Directoral

Puente Piedra, 17 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 003484, que contiene la Nota Informativa N° 069-08-2020-UP-HCLH/MINSA, de fecha 26/08/2020, mediante el cual se solicita la actualización y aprobación de "La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020-2021"; Informe N° 096-08/2020-URH-SST-HCLLH/SA; Informe N° 097-08/2020-URH-SST-HCLLH/SA; el Informe Legal N° 176-2019-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, mediante Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en su artículo 50° sobre las Medidas de prevención facultadas al empleador, que "El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales: a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador. c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro. d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo. e) **Mantener políticas de protección colectiva e individual.** f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores. (Lo resaltado es nuestro)

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad ...//



//...

del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación y Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) **Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.** f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo (...);



Que, el artículo 22°, sobre la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: "El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda."



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgo, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) **La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.** b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas." (Lo resaltado es nuestro).

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;



Que, bajo dicho contexto legal, mediante los documentos del visto se remite la actualización de "La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020-2021", el cual cuenta con el Informe Técnico N° 97-08/2020-URH-SST-HCLLH/SA, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que tiene por objetivo general fomentar una información activa sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención;



Que, en consecuencia considerando que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser actualizada periódicamente, resulta conveniente actualizar "La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020 - 2021";

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Administración, jefe de la Unidad de Personal, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

...//



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 149-09/2020 - HCLLH/SD



Resolución Directoral

...//

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR "La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020- 2021, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la ejecución y la supervisión del cumplimiento del contenido del documento que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/APE/CMMN/EPM

C.c.

*Oficina de Administración

*Unidad de Personal

* Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

*Asesoría Legal



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
"Oficina de Recursos Humanos"

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital Carlos Lanfranco la Hoz en concordancia con la Política, Nacional de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional vigente, establece la presente política con el objetivo de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales reducir los daños a la salud de los trabajadores que se pudieran ocasionar como consecuencia de la actividad laboral.

Conscientes de nuestro propósito, asumimos el Compromiso y la responsabilidad de:

- Cumplir con los requisitos que las normas nacionales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y con los compromisos que la institución suscriba en la materia.
- Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable que proteja la vida, salud y el bienestar de los trabajadores, previniendo y controlando todos los factores de riesgos que puedan ocasionar lesiones y enfermedades.,
- Promover la participación activa y el dialogo con los trabajadores y sus representantes, en la adopción de mejoras del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y en la promoción de estilo de vida saludable.
- Brindar capacitaciones y entrenamiento adecuado a los trabajadores con la finalidad de fortalecer y mantener una Cultura de Prevención de Riesgos Laborales.
- Garantizar la mejora continua en el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, revisado y monitoreado periódicamente los programas y prácticas establecidos.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
 M.C. Jorge Fernando Ruiz Torres
 CMP. 34237 - R.N.E. 27694
 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH